

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO Y REGIDORES CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, IVÁN GALINDO CASTILLEJOS Y JUAN PABLO KURI CARBALLO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 Y 29 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL PROGRAMA DENOMINADO "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL" IMPLEMENTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED); BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I.** Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentadas en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, como lo estipulan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- III.** Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los Ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal.
- IV.** Que, el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V.** Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción XVIII estipula que el Ayuntamiento está facultado para promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.
- VI.** Que, es facultad y obligación de los Regidores promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, como lo señala el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VII.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración pública municipal.
- VIII.** Que, los Municipios son el nivel de gobierno más cercano a la población y a los problemas de los ciudadanos. Son las autoridades y funcionarios municipales a quienes recurren los ciudadanos para solicitar acciones concretas que resuelvan sus necesidades cotidianas.

- IX.** Que, ante esta circunstancia el Gobierno Federal, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), ha diseñado y desarrollado la "Agenda para el Desarrollo Municipal" (antes Agenda desde lo Local), como un programa para fortalecer las capacidades institucionales de los Municipios, a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población.
- X.** Que, el Programa denominado "Agenda para el Desarrollo Municipal" de forma específica busca lo siguiente:

1. Conocer el estado que guarda la administración pública municipal a través de un diagnóstico que identifique las áreas de oportunidad en materia normativa (estructura regulatoria), administrativa (estructura organizacional, recursos humanos, materiales y financieros), programas, acciones y vinculación.
2. Fortalecer las capacidades institucionales de la administración municipal a partir del diseño y ejecución de un programa de mejora de la gestión.
3. Promover la vinculación con otras instancias de los sectores público, privado y social en el proceso de mejora de la gestión.
4. Evaluar y reconocer los resultados del desempeño de las funciones constitucionales de los municipios, a través de indicadores cuantitativos que midan la eficiencia, eficacia y calidad de las acciones realizadas.
5. Promover la adopción de buenas prácticas municipales mediante su análisis y difusión en foros nacionales e internacionales.

- XI.** Que, el Programa denominado "Agenda para el Desarrollo Municipal" está conformado por dos secciones:

Sección A: Agenda Básica para el Desarrollo Municipal, en donde se evalúan los temas fundamentales a cargo de los Municipios, es decir, las funciones establecidas en el artículo 115 Constitucional, así como aquéllos rubros institucionales que garantizan su debido cumplimiento: Planeación del

Territorio, Servicios Públicos, Seguridad Pública y Desarrollo Institucional. Cada uno desagregado en sus respectivos subtemas.

Sección B: Agenda Ampliada para el Desarrollo Municipal, en donde se miden aquellos temas que, aunque no forman parte de las funciones constitucionales de los Municipios, éstos participan coadyuvando con los otros órdenes de gobierno para contribuir al desarrollo integral de sus habitantes: Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Desarrollo Ambiental. Cada uno desagregado en sus respectivos subtemas.

La Agenda Básica es de observancia general para todos aquellos Municipios inscritos voluntariamente en el programa, independientemente de su tamaño poblacional; mientras que la Agenda Ampliada aplica adicionalmente para aquellos Municipios de más de 50 mil habitantes.

En suma, la "Agenda para el Desarrollo Municipal" consta de veintinueve temas de la sección A y trece de la sección B, cada uno de los cuales será medido a nivel de la gestión y del desempeño.

XII. Que, dicho programa implica no solo la medición de diversos parámetros relacionados con los niveles de gestión y desempeño en el Municipio de Puebla, sino también la posibilidad de que este Municipio acceda a recursos de programas federales que permitan atender prioritariamente aspectos de mejoramiento social inmediatos y urgentes, detectados a través del referido autodiagnóstico, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

XIII. Que, con fecha tres de diciembre de dos mil nueve, el Cabildo instruyó a la entonces Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realizara el autodiagnóstico de las condiciones de desarrollo que se tienen en el Municipio de Puebla para su posterior participación en el Programa denominado "Agenda desde lo Local", antecedente del Programa denominado "Agenda para el Desarrollo Municipal".

XIV. Que, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Instituto Municipal de Planeación", publicado en el



Ciudad de Progreso

Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha dos de mayo de dos mil once, en su artículo cuarto transitorio establece que todos los asuntos a cargo de la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, pasarán a ser competencia del Instituto Municipal de Planeación.

- XV.** Que, los lineamientos para la implementación del Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal" establecen que los Ayuntamientos deberán cubrir el requisito de inscripción, como acto que formaliza el ingreso de un Municipio al programa. De esta forma, establece que la solicitud de inscripción deberá ser aprobada por el Honorable Cabildo Municipal y una vez autorizada se deberá enviar copia del documento que lo acredite, acompañado del oficio dirigido al Coordinador del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), en el cual se solicite la inscripción formal y designe al enlace municipal como encargado de coordinar los trabajos al interior de la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a este cuerpo edilicio aprobar el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la inscripción y participación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el Programa denominado "Agenda para el Desarrollo Municipal", implementado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

SEGUNDO.- Se designa como enlace municipal al Titular del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, quien coordinará las acciones que se desarrollen, relativas al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Instituto Municipal de Planeación, a través de su Titular, dar cumplimiento con los requisitos necesarios para la implementación de



**Ciudad
de Progreso**

las diferentes etapas que integran el Programa denominado "Agenda para el Desarrollo Municipal", así como la autorización para recibir todo tipo de correspondencia y papelería relacionada con el mismo.

CUARTO.- Se instruye a las Dependencias y/o Organismos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a dar las facilidades para la implementación y desarrollo del presente Acuerdo relativo al Programa denominado "Agenda para el Desarrollo Municipal".

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 21 DE MAYO DE 2014**


**REG. CARLOS FRANCISCO
COBOS MARIN**


**REG. MARÍA DE LOS ANGELES
RONQUILLO BLANCO**


**REG. MIGUEL MENDEZ
GUTIÉRREZ**


**REG. IVÁN GALINDO
CASTILLEJOS**

**REG. JUAN PABLO
KURI CARBALLO**